

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- DIVORCIO
No. 11001-31-10-022-2021-00699-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Como quiera que el domicilio del accionado es la ciudad de Cali, indique cual fue el domicilio común anterior de los cónyuges.
2. Adiciónense los hechos de la demanda, en el sentido de indicar los elementos de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los supuestos facticos que fundamentan la causal (**tercera**) de divorcio invocada.
3. Respecto de la dirección electrónica del accionado, consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, informe cómo la obtuvo la demandante y **allegue las evidencias correspondientes**.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez